

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se transcribe relacion de concursantes admitidos al concurso-oposicion restringido a tres plazas de Medicos ayudantes internos del Hospital del Nino Jesus.

Han sido admitidos al concurso-oposicion restringido a tres plazas de Medicos ayudantes internos del Hospital del Nino Jesus los concursantes que solicitaron tomar parte en el mismo dentro del plazo de presentacion de instancias, y que a continuacion se relacionan:

D. Rafael Garrido-Lestache Martinez
D. Bernardo Garcia Ferrero.
D. Ignacio Tellera Legorburu.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicacion en el «Boletin Oficial del Estado», en cumplimiento de lo que dispone el articulo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1961.—El Director general, Antonio Maria de Oriol y Urquijo.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

RESOLUCION de la Direccion General de Correos y Telecomunicacion por la que se aprueba el acta de la propuesta del Tribunal para cubrir una plaza de Medico tercero de Correos.

Por Orden ministerial de 10 de enero del año actual se anunció concurso de méritos para cubrir una vacante de Inspector Médico tercero de Correos (Grupo A) en la Direccion General de Correos y Telecomunicacion.

A la vista de los expedientes presentados, el Tribunal ha formulado la oportuna propuesta a favor de don Pelayo Martin-Romero Perez, que ha obtenido la calificación de 23,75 puntos.

En su consecuencia, he tenido a bien aprobar el acta de dicha propuesta presentada por el Tribunal y se hace pública para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1961.—El Director general, Manuel González.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de octubre de 1961 por la que se abre nuevo plazo a las oposiciones para la cátedra de «Lógica» de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposicion por Orden de 27 de noviembre de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 5 y 8 de enero de 1959) la cátedra de «Lógica» de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Valencia, y transcurrido más de un año de la publicacion de la última convocatoria sin que hayan comenzado los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicacion de esta Orden en el «Boletin Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el indicado «Boletin Oficial del Estado» de 8 de enero de 1959, con la variación del abono de cien pesetas por derechos de formación de expediente en lugar de las cincuenta consignadas en el anuncio, según lo dispuesto por Decreto de 23 de septiembre de 1959.

2.º Los aspirantes que por Resolución de la Direccion Gene-

ral de Enseñanza Universitaria de 9 de diciembre de 1960 («Boletin Oficial del Estado» de 4 de enero de 1961) figuren admitidos a las oposiciones para la cátedra citada, no habrán de presentar nueva solicitud, por considerarse que continúan admitidos a la cátedra de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de noviembre de 1961 por la que se anuncia a oposicion la cátedra del grupo VII, «Dibujo industrial», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletin Oficial del Estado» del 13) y Orden de 10 de julio de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 14 de agosto) por la que se aprueba el Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, modificado en su texto por la de 25 de mayo último («Boletin Oficial del Estado» del 17 de junio), dictada en aplicacion de lo dispuesto en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletin Oficial del Estado» del 20), que determina con carácter general las obligaciones de dicho Profesorado, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anunciar a oposicion la cátedra del Grupo VII «Dibujo industrial», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, correspondiente al de entrada en el escalafón, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, la gratificación de 10.000 pesetas, así como también, en su caso, la que con carácter complementario se establece en el artículo 2.º del citado Decreto, de 9 de febrero último, y que determina la Orden de 28 de julio pasado («Boletin Oficial del Estado» de 16 de agosto), y demas emolumentos legales.

Segundo.—Podrán concurrir a la misma quienes reúnan las condiciones que se determinan en el artículo primero de dicho Reglamento y estén en posesión del título de Arquitecto o ingeniero

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposicion presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicacion de la presente convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado», y deberán manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones que se determinan en los artículos 1.º y 2.º del citado Reglamento, referidas a la fecha de expiration del plazo señalado para la presentacion de instancias.

Acompañarán a la solicitud: a) Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposicion en la Habilitación General del Departamento. b) Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Unica. c) Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente e investigadora.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Unica, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

Cuarto.—El opositor cuya propuesta del Tribunal implique su ingreso en el correspondiente escalafón, vendrá obligado a dedicar a sus tareas docentes y académicas un mínimo de cuatro horas diarias por la mañana, en jornada continua y en la propia Escuela, durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala.

Quinto.—Conforme se determina en el texto modificado del artículo 21 del Reglamento de 10 de julio de 1958, el opositor propuesto por el Tribunal deberá aportar ante el Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los

documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos al efecto, y justificar no hallarse comprendido en la incompatibilidad señalada en el número anterior mediante los siguientes:

- a) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente
- b) Certificación de los Organismos o Empresas en los que preste sus servicios, en el que se haga constar que su horario de trabajo no coincide con el que se exige en el Decreto de 9 de febrero de 1961.

Sexto.—El nombramiento en propiedad del Catedrático de nuevo ingreso quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra conforme a las normas establecidas por el citado Decreto, durante el plazo de un año, y se otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas. Si durante el transcurso de dicho término dejare de cumplir sus obligaciones o renunciara a la cátedra el Ministerio, a propuesta del Director de la Escuela, y oída la Junta de Profesores, dejará sin efecto el nombramiento realizado, y el opositor perderá todos los derechos que pudieran derivarse de la oposición. En este caso se aplicará lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 21 del Reglamento de Oposiciones indicado, remitiendo el expediente al Presidente del Tribunal para que reúna a los miembros del mismo y decida sobre la procedencia de realizar nueva votación con respecto a los demás opositores o declarar desierta la cátedra.

Séptimo. Para que el Ministerio otorgue el nombramiento en propiedad será preceptivo el informe favorable del Director de la Escuela, oída la Junta de Profesores, en el que se haga constar que el opositor desempeño la cátedra durante el período de prueba, ajustándose a las condiciones establecidas.

Octavo.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que procedan para el cumplimiento de esta Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 20 de noviembre de 1961 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliar de «Acompañamiento al piano» del Real Conservatorio de Música de Madrid

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de octubre último se describió una dotación vacante de Auxiliaría a la asignatura de «Acompañamiento al piano» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha Auxiliaría de «Acompañamiento al piano» a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios, de 15 de junio de 1942, y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento general de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de las dependencias autorizadas para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente en la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, siendo inválidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y con anterioridad a la expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal, dentro del plazo de treinta días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la documentación siguiente:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido

declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención de Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto alguno la propuesta del Tribunal si se incumpliese dicho requisito por el aspirante propuesto y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir si se comprobasen falsedades en las declaraciones de su instancia.

4.ª Para su apreciación por el Tribunal en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán presentar, unida a la instancia los títulos académicos y testimonios de su historial artístico y pedagógico que estimen convenientes.

5.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid ante un Tribunal que designará oportunamente, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1961.

6.ª Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.ª Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada de índole artística de la especialidad y algunos que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1961

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de noviembre de 1961 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Canto lírico y dramático» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante por declarada desierta en anterior concurso-oposición, una cátedra de «Canto lírico y dramático», del Conservatorio Profesional de Música de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha cátedra de «Canto lírico y dramático» a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios, de 15 de junio de 1942, y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento general de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de las dependencias autorizadas para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente en la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, siendo inválidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y con anterioridad a la expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal, dentro del plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación siguiente:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención de Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto alguno la propuesta del Tribunal si se incumpliese dicho requisito por el aspirante propuesto y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir si se probasen falsedades en las declaraciones de su instancia.

4.ª Para su apreciación por el Tribunal en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán presentar, unida a la instancia, los títulos académicos y testimonios de su historial artístico y pedagógico que estimen convenientes.